



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 197 -2021-GRA-GGR

Huaraz, 14 JUN 2021

VISTOS:

El informe n° 102-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 11 de septiembre de 2020, el informe n° 093-2020-GRA-GRI/SGLO de fecha 28 de septiembre de 2020, el memorándum n° 621-2020-GRA/GRAJ de fecha 13 de octubre de 2020, el informe n° 125-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 16 de octubre de 2020, el informe n° 1394-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de octubre de 2020, y el informe 242-2021-GRA/GRAJ, de fecha 18 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Ing. Johnny Alan Ventura Carrillo, suscribieron el contrato n° 15-2018-GRA de fecha 28 de noviembre de 2018, para la contratación de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MUSHO Y CASERIO DE PISCUY, APA GRANDE Y PARIANTANA DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – REGIÓN ANCASH", con un monto contractual de S/ 583,400.00 (Quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 soles), y pactado con el sistema de contratación por tarifas, con período o unidad de tiempo ofertado mensual de S/ 52,506.00 (Cincuenta y dos mil quinientos seis con 00/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	NÚMERO DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA S/	VALOR REFERENCIAL TOTAL S/
SUPERVISIÓN DE OBRA	10 MESES	MENSUAL	52,506.00	525,060.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	HASTA 60 DÍAS CALENDARIO			58,340.00
TOTAL OFERTA ECONÓMICA				583,400.00

Que, con fecha 19 de mayo de 2020, a través de la Resolución Gerencial General Regional n° 0142-2020-GRA/GGR, se aprueba el adicional con deductivo vinculante n° 01 de la obra, con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario;

Que, mediante informe n° 102-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO, de fecha 11 de septiembre de 2020, el coordinador de obra Ing. Jaime Gabriel P. Álvarez Morales remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de ampliación de plazo de supervisión de obra, concluyendo, que el inicio de los trabajos de obra fue el 21 de julio de 2020 (Según acta de verificación e implementación, y asiento de cuaderno de obra n° 373 y n° 374) hasta el 31 de julio de 2020, siendo el total de días ejecutados por la supervisión de 11 días calendario, del cual quedaba a la supervisión por su prestación de servicio de 4 días calendario (Correspondiente al tiempo durante la ejecución de obra de 300 día calendario), por lo cual el plazo efectivo que realizó la supervisión producto del adicional de obra es de 7 días calendario;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 JUN. 2021

2014 NALLA MORA TAFER

Que, a través del informe n° 1193-2020-GRA-GRI/SGLO de fecha 28 de septiembre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, teniendo en cuenta lo informado por el coordinador de obra con el informe n° 85-2020/GRA/GRISGSLO-JGPAM/CO de fecha 13 de agosto de 2020 (1435682-915327), ítem 3.9, que indica el pago correspondiente por mayores prestaciones de servicio de supervisión es de 7 días calendario por S/ 1,750.20 soles resultando a S/ 12,251.40 soles; por lo tanto, solicita emitir acto resolutorio que aprueba la ampliación de plazo por 07 calendario, correspondiendo un pago de S/ 12,251.40 (Doce mil doscientos cincuenta y uno con 40/100 soles);

Que, con fecha 13 de octubre de 2020 mediante el memorándum n° 621-2020-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del expediente administrativo opina, que la valorización presentada por el consultor, debe ser reevaluada y en parte reorientada a un procedimiento de prestación adicional del servicio de consultoría, conforme lo establecido al artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n° 350-2015-EF;

Que, mediante informe n° 125-2020/GRA/GRI/SGSLO-JGPAM/CO de fecha 16 de octubre de 2020, el coordinador de obra Ing. Jaime Gabriel P. Álvarez Morales, recomienda proceder con el adicional del servicio de consultoría por mayores prestaciones del servicios según lo establecido en el artículo 139 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del informe n° 1394-2020-GRA-GRI/SGLO de fecha 16 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, indica que el plazo efectivo que realizó la supervisión por la extensión de los servicios de supervisión producto del adicional de obra es de 7 días calendario. En consecuencia, el pago correspondiente por mayores prestaciones de servicio es: 7 (días) x 1,750.20 (soles) = S/ 12,251.40 soles; asimismo, otorga la conformidad al presente adicional de supervisión n° 01 y solicita aprobar mediante acto resolutorio;

Que, mediante el informe 242-2021-GRA/GRAJ, de fecha 18 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, posterior a su evaluación, recomienda aprobar la solicitud de la prestación de adicional al contrato n° 115-2018-GRA para el servicio de supervisión, por el monto de S/ 12,251.40;

Que, la norma aplicable para el presente trámite en función al contrato n° 115-2018-GRA, viene a ser el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, que el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, asimismo el numeral 159.1 del artículo 159° del Reglamento, señala que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra; asimismo, el numeral 160.1 del artículo 160°, señala que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, en esta circunstancia, es necesario precisar que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra; motivo por el cual, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra y su recepción, incluso si el contrato de obra original sufriera modificaciones;

Que, en esa medida, si el plazo de ejecución se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión en atención a su objeto, asociado al contrato de obra, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es ampliar su plazo de ejecución y/o aprobarse prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
15 JUN. 2021
ZOILA NALLA MORA TAFUR
FEDATARIO

Que, para el presente trámite de adicional n° 01 del servicio de supervisión de obra, debe tenerse en cuenta el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra, y mediante la Resolución Gerencial General Regional n° 0142-2020-GRA/GGR, se aprobó el adicional con deductivo vinculante n° 01, con un plazo de ejecución de 10 días calendario, lo cual ha sido evaluado dicho plazo por el área técnica resultando solo 7 días de mayor prestación efectiva en el servicios de supervisión y por ende el reconocimiento económico según lo pactado en su contrato que es por el sistema de tarifas, y de acuerdo al cálculo resulta el monto de S/ 12,251.40 soles; por lo tanto, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario nota n° 0000000963, y con el informe de aprobación del coordinador de obra y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

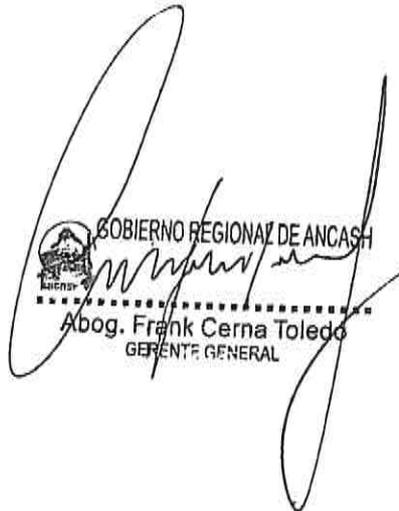
Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, emitida el 27 de enero de 2021, que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para que asuma en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 273-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, que designa al Abg. Frank Alejandro Cerna Toledo en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional al servicio de supervisión n° 01, por el monto de S/ 12,251.40 (Doce mil doscientos cincuenta y uno con 40/100 soles); por el periodo comprendido de siete (7) días calendario, en el marco del contrato n° 115-2018-GRA de consultoría de obra para el servicio de supervisión de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE MUSHO Y CASERÍO DE PISCUY, APA GRANDE Y PARIANTANA DEL CENTRO POBLADO DE MUSHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – REGIÓN ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Ing. Johnny Alan Ventura Carrillo (Supervisión) en su domicilio legal calle los Alisos Mz. K1 Lt. 14 CC.PP Villa Hermosa (Grifo Amandita), José Leonardo Ortiz, Chiclayo – Lambayeque, y/o al correo electrónico ingcivil_johnnyvc@hotmail.com, con teléf. móvil 950415421; a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; y al coordinador de obra Ing. Jaime Gabriel P. Álvarez Morales, en sede Regional; para sus conocimientos y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog. Frank Cerna Toledo
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 15 JUN. 2021
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

